

**Cuestionario de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para los Estados Miembros y observadores, y las Instituciones de Nacionales de Derechos Humanos  
Mary Lawlor, 9 de febrero de 2021**

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Mary Lawlor, invita a los Estados Miembros y observadores a que respondan al cuestionario que figura a continuación. Los insumos que se reciban servirán de base para el informe temático de la Relatora Especial sobre la cuestión de la detención de larga duración de defensores y defensoras de los derechos humanos, que se presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2021.

El cuestionario y la correspondiente nota conceptual sobre el informe se pueden consultar en el sitio web de la Oficina, en inglés (idioma original), así como en francés, español, ruso y árabe (traducciones no oficiales):  
(<https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>).

Todas las respuestas recibidas se publicarán en el mencionado sitio web, a menos que el remitente haya indicado claramente que no desea que su respuesta se haga pública.

Nótese que hay un límite de 2500 palabras por cuestionario. Sírvase por favor enviar las respuestas al cuestionario a: [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org)

Fecha final para enviar las respuestas: **19 de marzo de 2021**

**Datos de contacto**

Comparta por favor sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (opcional)

Tipo de actor (por favor seleccione uno)	<input type="checkbox"/> Estado <input type="checkbox"/> Estado observador <input type="checkbox"/> Institución Nacional de Derechos Humanos <input checked="" type="checkbox"/> Otro (por favor especifique): Asociación Civil
Nombre de la organización/institución (si procede) Nombre de la persona encuestada	Xumek
Correo electrónico	contacto@xumek.org.ar
¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado o a su institución*? (En la web de la OACDH, en la sección de la Relatoría)	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No  Comentarios (si fuera relevante):

## Preguntas

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, individual o colectivamente, trabajan pacíficamente para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Los defensores y defensoras que promueven y defienden pacíficamente los derechos humanos actúan en marcos jurídicos nacionales que no siempre concuerdan plenamente con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos. En algunos casos, tal y como se recoge en múltiples resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General,<sup>1</sup> la legislación nacional, en particular las leyes de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo, o las leyes sobre la sociedad civil y las libertades públicas se han utilizado indebidamente para perseguir a los defensores y defensoras de manera contraria al derecho internacional, pudiendo dar lugar a una privación de libertad arbitraria de larga duración.

1) ¿Sabe de algún defensor de los derechos humanos, actualmente detenido por su Estado, que haya sido encarcelado por cargos que conlleven una pena de prisión de al menos 10 años o más? Por favor, facilite una lista de casos.

2) ¿Sabe de algún defensor de los derechos humanos, actualmente detenido por su Estado, que haya sido encarcelado con sentencias continuas de 10 años o más? Por ejemplo, ¿un defensor o defensora que termina de cumplir una condena de cuatro años de prisión y que, en lugar de ser liberado, recibe otra condena de seis años? Si es posible, facilite una lista de casos o ejemplos.

3) ¿Sabe usted de algún defensor o defensora cuyo tiempo de detención preventiva y/o detención administrativa por parte de su Estado se combine con una sentencia que ascienda, o pudiera ascender a 10 años o más? Por favor, facilite una lista de casos.

4) ¿Sabe de algún defensor o defensora de los derechos humanos incluido en alguna de las categorías anteriores que haya sido puesto en libertad antes de finalizar su condena de larga duración por cualquier motivo (p. ej. si se le hubiese concedido un indulto, como resultado de una apelación, o si hubiese sido puesto/a en libertad por motivos humanitarios o de otro tipo)? Por favor, facilite una lista de casos.

5) ¿Qué acciones sugiere que la Relatora Especial pueda tomar para:

- a) **Evitar que las personas defensoras sean detenidas por largos períodos en relación con su trabajo de derechos humanos? y;**

### **RESPUESTA:**

- 1) **CANAL DE DENUNCIAS INMEDIATAS:** nuestra propuesta es generar un canal de denuncias donde cualquier miembro de la sociedad civil pueda anotar a la Relatoría de situaciones en las cuales defensores/as de derechos humanos hayan sido detenidas en razón de

---

<sup>1</sup> Véase [A/HRC/RES 22/6](#) (2013) and [A/RES/68/181\(2014\)](#). See also: [A/HRC/RES/25/18 \(2014\)](#), [A/HRC/RES/27/31 \(2014\)](#), [A/HRC/RES/32/31](#) (2016) and [A/HRC/RES/34/5 \(2017\)](#)

su actividad. El procedimiento sería el siguiente: **(i) Denuncia**, la misma debe ser breve pero precisa, aportando los datos identificatorios de el/la defensor/ra, breve descripción de los hechos, motivo de la detención y mención del lugar de detención, si se conociera; **(ii) Recepción**, la Relatoría debe dar tratamiento celero a cada denuncia, en un plazo no mayor 20 días. En caso de contar con información suficiente, la Relatoría debe proceder a solicitar información al Estado, quién no podrá expedirse en un plazo mayor a 10 días; **(iii) Visitas in Loco**, de evaluarse necesario, la Relatoría podrá realizar visitas in Loco, con la debida autorización previa pactada con los Estados; **(iv) Informe particular**, tras haber estudiado el caso, la Relatoría publicará un informe de la situación de los/as defensores/as procesados/as y condenados/as o absueltos/as, invitando al Estado a cesar la práctica; **(v) Informe general**, cada seis meses, la Relatoría elevará al seno de la Asamblea General un informe poniendo en conocimiento de la comunidad internacional el estado de los/as defensores y defensoras de derechos humanos.

Este proceso no busca reemplazar los mecanismos de peticiones ni medidas cautelares. El canal de denuncias tendría como objetivo el evidenciamiento de aquellas situaciones en las que los defensores/as sean injustamente imputados/as y privados/as de la libertad, informando a la comunidad internacional.

- 2) **PUBLICACIÓN CASOS ABSUELTOS:** generar un espacio en las redes de ONU, incluso un apartado en la página de la Relatoría, dónde se publique un breve resumen de aquellos casos estudiados de persecución a los/as defensores/as de derechos humanos, detallando los hechos del caso, las circunstancias de detención y haciendo énfasis en su absolución, destacando su inocencia y denunciando la práctica del Estado, sea única o reiterada.
- 3) **FORO INTERNACIONAL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:** reunir organizaciones, asociaciones y/o grupos no gubernamentales para compartir estrategias aplicadas en cada uno de sus países de origen para abordar las detenciones y conocer la situación de los/as defensores/as. A las reuniones deben sumarse los Estados, trabajando en conjunto con los grupos mencionados. Las reuniones del foro deberán organizarse por grupos regionales, y serán convocados de manera rotativa. Ello en miras de reafirma la necesidad de entablar un diálogo inclusivo y abierto entre los Actores de la sociedad civil, especialmente los/as defensores/as de los derechos humanos, y las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

**b) Lograr que las personas defensoras de los derechos humanos detenidas arbitrariamente bajo largas condenas sean liberadas?**

**RESPUESTA:**

En el caso de Argentina, contamos con recursos procesales que otorgan la oportunidad de rever las sentencias penales; éstos son el recurso de Revisión

y el de Casación Penal. Nuestra propuesta sería invitar a los Estados a reforzar la legislación procesal de sus países, creando recursos en caso de no contar con ellos, afianzando la aplicación de aquellos regulados. Por ejemplo, en Argentina se podría promover el facilitamiento del acceso a los mencionados recursos, fortaleciendo la doble instancia y revisión objetiva de los pronunciamientos judiciales. Proponemos esto siempre en miras del respeto de la soberanía de los Estados.

NOTA: Cuando proporcione la lista de casos/ejemplos en cada pregunta, por favor incluya: el nombre de la(s) persona(s) defensora(s), un resumen de su trabajo de derechos humanos, el historial de detención (fecha de la(s) detención(es), cargos y condena, incluidos los artículos de la(s) ley(es) pertinente(s), una breve explicación de los hechos relevantes en cada caso).